EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

ESTUDIO PREVIO
OTROSI N°001 CD 003-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S.
C.C-NIT:	901.279.384-1
OBJETO:	"EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA"
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MC ($413.233.774)
DURACIÓN INICIAL:	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE **CUATRO (4) MESES** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
AMPLIACION No 1	DOS (2) MESES
PLAZO DESPUES DE LA AMPLIACION No 1:	HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL 2026
ADICION 1:	DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($205.383.688)

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de obra CD-003-2026 cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA"

CONSIDERACIONES

1. Que, se suscribió contrato de obra CD 003-2026 con objeto: "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA" con INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S. con NIT 901.279.384-1, entidad representada legalmente por

JUAN ESTEBAN DUQUE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.922.023**

2. Que el plazo inicialmente pactado fue de cuatro (4) mese a partir del acta de inicio, el inicio del contrato fue a partir del veintinueve (29) de enero del año 2026.
3. Que mediante comunicación de fecha 07 de mayo de 2026, el contratista manifiesta la necesidad de ampliar el plazo contractual en dos (2) meses, debido a la ampliación de las actividades constructivas requeridas por el Municipio de San Vicente Ferrer para el mejoramiento de vías terciarias mediante la instalación de material de afirmado y demás labores complementarias, se requiere, además, una prórroga en el plazo de ejecución por un periodo de 2 meses hasta el 29 de julio de 2026.
4. Mediante comunicación de fecha 07 de mayo de 2026, el contratista manifiesta la necesidad de adicionar la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($205.383.688) argumentando que “El municipio en cabeza del secretario de planeación Elkin Hurtado requiere para la finalización del proyecto y en vista de los pronósticos meteorológicos de condiciones de tiempo seco para los próximos meses sea aplicado unos 736m3 de afirmado que según cotizaciones realizadas tiene un costo de $206.280.560 (doscientos seis millones doscientos ochenta mil quinientos sesenta pesos)”.

1. FINALIDAD

APROBAR la AMPLIACION Y ADICION DEL CONTRATO **CD-003-2026** ya que es fundamental ampliar, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

1. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por

el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prórroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones, en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Teniendo en cuenta lo anterior, se es necesario**:**

PRIMERA: Modificar la CLAUSULA SEPTIMA: prorrogando el plazo del contrato inicial del contrato DOS (2) MESES más quedando el plazo del contrato hasta el VEINTINUEVE (29) de JULIO de 2026.

Modificar la **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: adicionar** DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($205.383.688), destinados para los 736m3 de afirmado.

CLÁUSULA SEGUNDA– RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado CD-003-2026 permanecen incólumes, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

CLÁUSULA TERCERA– PUBLICACION: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de adición.

Para constancia, se firma en Guatapé a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		28/05/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Subgerente técnico		28/05/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		28/05/2026